

## Secretaria General

---

**De:** Prpyectos Serviclora <g.proyectos@serviclora.com>  
**Enviado el:** jueves, 19 de diciembre de 2019 10:49 a. m.  
**Para:** sgeneral@ibal.gov.co  
**CC:** william.sanchez@serviclora.com  
**Asunto:** Respuesta a observaciones Acta de evaluación invitacion No. 200 Parte 1/3  
**Datos adjuntos:** contrato 220-12 villavo.pdf; CERTIFICACION EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICIENCIO.PDF; Fact. Cont. 220-12 Villavicencio.pdf; Carta Respuesta a Observaciones.pdf

Señores

**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

**Secretaria General**

Carrera 3ª No. 1 – 04 Barrio La Pola  
Ibagué – Tolima – Colombia.

Referencia: Respuesta a observaciones Acta de evaluación invitación No. 200.

De acuerdo a su solicitud nos permitimos relacionar los siguientes documentos solicitados en las observaciones del Acta de evaluación de Propuestas de la Invitación No. 200 de 2019.

- Copia del contrato No 220 de 2012 suscrito con la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P. (parte 1/3)
- De la factura y certificado de experiencia dado que para contrato No 220 de 2012 suscrito con la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P, no se realizó acta de liquidación, sin embargo en la certificación se especifican las fechas de terminación y liquidación del contrato. (parte 1/3)
- Copia del contrato No 01 IF2C6846-040-2015 suscrito con Constructora Conconcreto. (parte 2/3) P
- Copia de las facturas que acreditan la ejecución del contrato No 01 IF2C6846-040-2015 suscrito con Constructora Conconcreto. (parte 2/3)
- Anexamos acta de liquidación del contrato No 062 –18 y facturas, con el fin de avalar el contrato en referencia que al ser finalizado el 02 de Mayo de 2019, no se encuentra actualizado en el RUP. Adicionalmente anexamos los documentos del Contrato N. 038 de 2018, cuya posición es la No. 50 del RUP. (parte 3/3)

Nota: Debido al tamaño de los anexos se enviara en (3) tres correos conservando un consecutivo.

Cordialmente,



SERVICLORA



**Ing. Diego Alejandro Álvarez Villa**

Gerente de Proyectos y Servicios

[g.proyectos@serviclora.com](mailto:g.proyectos@serviclora.com)

*grupo*  *serviclora*

Tel. (57 1) 6235670 ext. 117

Cel. (57 1) 316 3954118

Cra 47A No 103-40

[www.serviclora.com](http://www.serviclora.com)

[www.serviciosvequipo verdes.com](http://www.serviciosvequipo verdes.com)

Bogotá – Colombia





**SERVICLORO**

Servicio para Cloro S.A.S. NIT: 960.353.060-4

Profesionales en Dosificación de  
Químicos, Equipos de Medición en Línea  
y de Caudal, en Procesos para Tratamientos  
de Agua Potable, Residual e Industrial.

Bogotá, diciembre 19 de 2019

Señores  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial  
Entidad Contratante

**REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES - INVITACION No. 200 DE 2019, CONTRATO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE CLORO GAS CON UNA CAPACIDAD DE 2000 PPD, DISTRIBUIDOS EN TRES QUINTOS DE INYECCION (AUTOMATICOS) PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE 1 Y 2 DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

De acuerdo a su solicitud nos permitimos relacionar los siguientes documentos solicitados en las observaciones del Acta de evaluación de Propuestas de la Invitación No. 200 de 2019.

- Copia del contrato No 220 de 2012 suscrito con la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P.
- De la factura y certificado de experiencia dado que para contrato No 220 de 2012 suscrito con la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P. no se realizó acta de liquidación, sin embargo en la certificación se especifican las fechas de terminación y liquidación del contrato.
- Copia del contrato No 01 IF2C8846-040-2015 suscrito con Constructora Concreto.
- Copia de las facturas que acreditan la ejecución del contrato No 01 IF2C8846-040-2015 suscrito con Constructora Concreto.
- Anexamos Acta de liquidación del contrato No 062 -18 y facturas, con el fin de avalar el contrato en referencia que al ser finalizado el 02 de Mayo de 2019, no se encuentra actualizado en el RUP. Adicionalmente anexamos los documentos del Contrato N. 038 de 2018, cuya posición es la No. 58 del RUP.

Cordialmente,

William Javier Sanchez Ch.P  
Representante Legal  
SERVICLORO SAS.







CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION N° 1020 DE 2012

|             |  |
|-------------|--|
| CONTRATANTE | EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.  |
| CONTRATISTA | SERVICIO PARA CLORO LIMITADA SERVICLORO LIMITADA<br>NIT. 860.353.061-4<br>WILLIAM JAVIER SANCHEZ CHARRY<br>C.C. N° 11'337.681              |
| OBJETO      | SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE DOSIFICACION DE CLORO DE LA PLANTA LA ESMERALDA. |
| VALOR       | \$201'800.000,00   |
| FECHA       | 17 De Diciembre de 2012  |

Entre los suscritos a saber: el arquitecto **HÉCTOR ANDRÉS CASTRO REY**, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 17'356.411 de San Martín (Meta), en su condición de Gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, con domicilio en esta ciudad, obrando en su nombre y representación, de conformidad con el Decreto de Nombramiento N° 015 de enero dos (02) de 2012 y Acta de Posesión N° 008 de tres (03) de enero de 2012, en adelante se denominará LA EMPRESA por una parte, y por la otra la firma **SERVICIO PARA CLORO LIMITADA SERVICLORO LIMITADA** con NIT. 860.353.061-4 representada legalmente por el señor **WILLIAM JAVIER SANCHEZ CHARRY** identificado con C.C. N° 11'337.681, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION**, el cual se regulará por el Estatuto Interno de Contratación, Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes, previa las siguientes consideraciones:

- 1.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E. S. P., es una empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, está constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal.
- 2.- Que el artículo 3° de la Ley 839 de 2004, que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- 3.- Que el Decreto 219 de 2004 por el cual se reformó el Estatuto Básico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, en el artículo 22, literal b) se faculta al Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, para "Expedir los actos, celebrar contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa".
- 4.- Que el presente contrato es producto del proceso denominado Selección Privada





CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION N° **220** DE 2012

de Ofertas N° 232 de 2012. 5.- Que el señor **WILLIAM JAVIER SANCHEZ CHARRY**, ni la firma por él representada legalmente, presenta antecedentes; conforme a los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. Con base en las anteriores consideraciones se celebra el presente CONTRATO expresado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE DOSIFICACION DE CLORO DE LA PLANTA LA ESMERALDA"**, Conforme a las siguientes descripciones, cantidades y costos: —

| ITEM | DESCRIPCION  | CANT. |
|------|--|-------|
|      | <p>Sistema de dosificación de cloro casero de capacidad 0 - 1000 l/día, avalado por el Instituto Colombiano de Cloro. Que incluye operador a vacío, para instalar sobre el tanque del distribuidor múltiple con capacidad de la sala de faja de cloro por medio de la válvula el rotámetro, controlado por PLC de forma automática, con válvula de empuje en PTFE y HASTELLOY-C, con vertedero de 150-200 l/día, General del</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos (2) unidades de 100-1200, operado al vacío con capacidad de 0 - 1000 l/día</li> <li>• Un (1) rotámetro casero con válvula de regulación y medidor de 0 - 1000 l/día</li> <li>• Un (1) inyector con su diáfragma capacidad faja 1000 l/día para instalar sobre el tanque de presión y producir la mezcla de agua</li> </ul> <p>Se incluye en el precio mínimo con capacidad de 500 l/día:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un (1) rotámetro casero con capacidad de 0 - 500 l/día con su válvula de regulación para control manual de la mezcla</li> <li>• Un (1) inyector con su diáfragma con capacidad hasta 500 l/día para instalar sobre el tanque de presión y producir mezcla de agua</li> </ul> | 1     |
| 2    | <p>Mantol hidráulico de 2" para línea de alimentación de agua a sistema de dosificación en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un (1) trolley y para agua de 2"</li> <li>• Una (1) válvula de 2"</li> <li>• Un (1) manómetro dial de 2" con conexión de 1/2" de 0 - 100 PSI</li> <li>• Un (1) juego de accesorios para ensamblaje óptico tipo bushing, adaptadores, universales</li> </ul>   | 1     |
| 3    | <p>Mantol hidráulico de 1 1/2" para línea de alimentación de agua a sistema de dosificación, incluir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un (1) trolley y para agua de 1 1/2"</li> <li>• Una (1) válvula de 1 1/2"</li> <li>• Un (1) manómetro dial de 2" con conexión de 1/2" de 0 - 100 PSI</li> <li>• Un (1) juego de accesorios para ensamblaje óptico tipo bushing, adaptadores, universales</li> </ul>  | 1     |
| 4    | <p>Boque de impulsión manual de 1/2" capacidad, en línea para instalación en sistemas de tuberías y montaje en línea de alimentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsión y óptica instalada en línea manual</li> <li>• Motor CA 230v</li> <li>• Velocidad estándar de 1000 RPM</li> <li>• Caudal máximo de 250 gpm</li> <li>• Tubo de conexión 1/2" de diámetro y 1/2" de longitud y 1/2" de diámetro</li> </ul>   | 2     |
| 5    | <p>Definición de un (1) juego de válvulas de control de flujo y ser controlado con una computadora con software Control:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un (1) juego de válvulas de control de flujo y ser controlado con una computadora con software Control</li> <li>• Dos (2) juegos de válvulas de control de flujo y ser controlado con una computadora con software Control</li> <li>• Tubo de 1/2" de diámetro y 1/2" de longitud y 1/2" de diámetro al control de flujo y ser controlado con una computadora con software Control</li> <li>• Juegos de válvulas de control de flujo y ser controlado con una computadora con software Control</li> <li>• Un (1) juego de válvulas de control de flujo y ser controlado con una computadora con software Control</li> </ul>  | 2     |

**WILLIAM JAVIER SANCHEZ CHARRY**  
CONTRATADO



**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION N° 1720 - DE 2012**

|                    |   |                         |
|--------------------|---|-------------------------|
|                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para su solda.</li> <li>• Dos (2) conexiones flexibles cableadas de 1.80 m x 3/8"</li> <li>• Dos (2) prensas o yugos para válvula de diámetro.</li> <li>• Dos (2) llaves para válvula de diámetro.</li> <li>• Dos (2) juegos de uniones amovibles.</li> <li>• Ciento cincuenta (150) empacques de plomo.</li> </ul>  |                         |
| 6                  | Contenedor en acero al carbono 106A en costura para almacenar y transportar cloro pesados: marca colombiana, origen de fabricación americana con capacidad entre 2000 lb (907 Kg) con cubeta, reductores de válvulas, válvula protectora marcada con el nombre del proveedor, certificado bajo normas americanas DGR-500X, vapor.   | 2                       |
| 7                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de aire a alta presión contenido marcos horlos de fabricación alemana, modelo para exportación de 2218 PSI y una capacidad de carga de 30 minutos. Características:</li> <li>• Placa perforadora ergonomica de fibra de carbono, resorte a gases y sustancia química.</li> <li>• Corriente de Kevin resistente a la oxidación y sustancias químicas.</li> <li>• Reducción de presión que suministra más de 1000 l de aire por minuto.</li> <li>• Cilindro de aire de aluminio utilizable con capacidad de carga de 2218 PSI.</li> <li>• Máximo de alta presión para control de carga del cilindro.</li> </ul> | 2                       |
| 8                  | Mascarilla marca hilti, modelo para uso de fabricación alemana para protección facial y respiratoria contra gases ácidos y vapores orgánicos, con cuerpo de neopreno blando antialérgico, incluido filtro para cloro.   | 4                       |
| 9                  | Vestido completo para manejo de cloro gaseoso nivel A, modelo zyxon 600 marca kepler, de fabricación americana, fabricado en PVC tipo encapsulado, para utilizar con equipo de protección completa fabricado y certificado bajo normas ASTM F1601.  | 2                       |
| 10                 | Instalación y puesta en marcha de los equipos en el lugar de operación, capacitación del personal de planta y operativo, inspección de sistema de dosificación de cloro y acceso, incluido suministro horizontal para líneas de inyección de cloro agua.  | 1                       |
| <b>VALOR TOTAL</b> |   | <b>3.75.955.000,00</b>  |
| <b>IVA 18%</b>     |   | <b>\$27.004.820,00</b>  |
| <b>GRAN TOTAL</b>  |   | <b>3.929.559.820,00</b> |

**PARAGRAFO PRIMERO:** El estudio de Conveniencia y Oportunidad, el Pliego de Condiciones, la Solicitud Privada de Ofertas N° 282 de 2012 y la propuesta presentada por el aquí contratista, hacen parte integral del presente contrato. La EMPRESA se reserva el derecho a rechazar cualquier parte del objeto contractual que no este acorde con las especificaciones establecidas en los mismos.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista esta obligado para con la Empresa a:

1. Ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo a la propuesta presentada, las especificaciones técnicas y a los pliegos de condiciones a partir de la fecha del Acta de adjudicación, cumpliendo con la programación de actividades acordada con la empresa.
2. Suministrar a su costo los materiales, equipos, herramienta y personal idóneo para la ejecución del objeto contratado.
3. Realizar la ejecución, instalación y puesta en marcha de los equipos de manera tal que sean acoplados a las líneas de suministro de los productos químicos con el fin de que se optimice el Sistema de dosificación de Cloro de la planta de potabilización La Esmeralda.
4. Llevar a cabo, a su costa, las medidas correctivas, las reparaciones o reconstrucciones exigidas, a juicio de Interventor sin defecto a remuneración distinta a la que hubiera demandado la ejecución correcta del objeto contractual que difiera de la localización, las dimensiones de los diseños o

**WILMOTER**



CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION N° 220 DE 2012

procedimientos aprobados y demás condiciones del Contrato. 6. Afiliar todo el personal que coupe en ejecución del objeto del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y dar cumplimiento a los pagos correspondientes, así como del pago de parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). 7. SALUD OCUPACIONAL. El contratista en materia de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial se sujetará en todo a la reglamentación vigente en Colombia y a las pautas que en esta materia la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP haya establecido en los términos de referencia y que aplique al objeto y alcances de las actividades a desarrollar. El contratista al inicio del contrato, debe presentar a la "E. A. A. V." E.S.P. en la oficina de salud ocupacional debidamente firmada por el representante legal. 7.1) Al inicio del contrato, el contratista debe presentar a la Interventoría (en medio magnético o impreso, en original y copia) el panorama de riesgos y/o matriz de peligros propios de la labor a ejecutar, siguiendo el modelo que la A. R. P. a la cual tiene afiliado a sus trabajadores le tiene aprobado. 7.2) Al inicio del contrato el contratista debe presentar a la Interventoría (medio magnético o impreso en original y copia) un programa de suministro, control y reposición de los elementos de protección personal, para la totalidad de trabajadores presentes en el sitio de trabajo y de conformidad con los riesgos identificados en el panorama de riesgos y el registro de entrega respectivo para los trabajadores. 7.3) Antes de iniciar el contrato, el contratista debe practicar a sus trabajadores los exámenes de Ingreso pre-ocupacionales y de egreso, en la duración del contrato y deben ser asumidos por el contratista, quien garantizará también el cumplimiento de este requisito por parte de su personal. 7.4) Debe presentar a la Interventoría (medio magnético e impreso en original y copia) el diagnóstico de salud y el listado del personal al que se le ejecuto los exámenes. Suministrar los elementos de seguridad industrial a las personas que lo requieran para el correcto desempeño y la seguridad exigida para las actividades realizadas. 7.5) Exigir al personal el uso permanentemente y de manera correcta de los elementos de protección personal y demás dispositivos para la prevención y control de los riesgos profesionales, cuidar de su conservación y mantener al orden y aseo en los lugares de trabajo. 7.6) El representante legal del contratista o un representante debidamente autorizado deberá participar activamente de las reuniones mensuales programadas por la Interventoría en coordinación con el Profesional Especializado en Salud Ocupacional de la Empresa, para revisar accidentalidad y entregar informe mensual de gestión en salud Ocupacional. 7.7) Presentar cada mes un informe del desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo a la programación de actividades aprobada y ajustada por LA EMPRESA. 8. ASPECTO AMBIENTAL. El CONTRATISTA deberá, durante la ejecución del contrato, adoptar los lineamientos, aspectos y labores de tipo ambiental definidos en el pliego de condiciones aplicables al contrato. 9. Mantener indemne a LA EMPRESA de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por lesiones o muerte causadas a personas, o por daños a la propiedad causados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución

X



CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION N° 220 DE 2012

del contrato y su permanencia en su lugar de ejecución. 10. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad la vigilancia y el control de los materiales, herramientas y equipo empleado en la ejecución del objeto contratado. 11. Emplear procedimientos adecuados de instalación y protección de los equipos que prevengan daños que afecten el óptimo funcionamiento del sistema de dosificación de cloro de la planta de potabilización La Esmeralda. 12. Presentar mensualmente al Interventor, para efectos de verificación de la correcta inversión, el extracto de la cuenta bancaria destinada al manejo de los recursos del anticipo del Contrato, los comprobantes y facturas soportes de inversión del anticipo. 13. Suscribir los informes y actas requeridas por la empresa, como son: Acta de Inicio, Parciales, Recibo Final y Liquidación del contrato. 14. Hacer entrega, una vez puesto en marcha el sistema, de los documentos de importación y los certificados de pruebas de los equipos suministrados. 15. Impartir capacitación al personal designado por la "E. A. A. V." E.S.P. sobre la operación del sistema y los protocolos de seguridad aplicables al funcionamiento del sistema. 16. Para efectos de liquidación del contrato el CONTRATISTA deberá presentar a la "E. A. A. V." E.S.P. una certificación expedida por la entidad bancaria en la cual se acredite la clausura de la cuenta de ahorros en la cual se manejo los recursos propios al anticipo y reintegrar los rendimientos financieros que se generen. Así mismo, deberá acreditar, mediante certificación expedida por cada una de las entidades recaudadoras de parafiscales (Caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"). 17. Las demás obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$201'800.000,00). **CUARTA: FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: a) Un anticipo correspondiente al Cincuenta por ciento (50%), una vez cumplidos los requisitos propios al perfeccionamiento y ejecución del Contrato, previa entrega del Plan de trabajo, cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, debidamente aprobados por el Interventor y/o supervisor del contrato. b) Al término del plazo de ejecución del contrato, una vez el CONTRATISTA haya hecho entrega final de los equipos instalados y con el sistema de cloración puesto en marcha a entera satisfacción, al Interventor y/o supervisor del contrato, y suscritas las Actas de recibo final y liquidación del contrato, la Empresa procederá a cancelar al contratista el saldo correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros, la cual será destinada única y exclusivamente para manejo los recursos entregados por la "E. A. A. V." en calidad de anticipo, los rendimientos que esta cuenta llegare a producir deberán ser liquidados dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente y consignados a nombre de la EMPRESA. Es responsabilidad del Interventor informar de manera inmediata a la Empresa cualquier anomalía que se presente con el manejo del anticipo. El CONTRATISTA deberá acreditar mediante certificación expedida por la correspondiente entidad bancaria, la apertura de la cuenta para el manejo del Anticipo. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del

*Villavicencio*  
Compañía de Ingeniería y Construcción



CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION N° 220 DE 2012

presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2012, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10280 de noviembre dieciséis (16) de 2012 con afectación al código presupuestal 0305020171(R.P.). **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará sus obligaciones previstas en la cláusula **SEGUNDA**, en un tiempo de **OCHENTA (80) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a desembolso del anticipo. **SEPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es de Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de terminación de su plazo de ejecución. **OCTAVA: GARANTIAS:** El contratista deberá constituir en favor de la EMPRESA, una póliza de seguro de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, la cual deberá garantizar, a) **El cumplimiento general del contrato**, en cuantía del Veinte por ciento (20%) del valor del mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (04) meses más. b) **El buen y correcto manejo del anticipo** por cuantía del cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. c) **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, de las personas que ocupe el contratista para el cumplimiento del contrato, en cuantía del Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes**, en cuantía del Veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Un (01) año más. e) **Responsabilidad Civil Extracontractual**. Para garantizar las obligaciones derivadas de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por lesiones o muertes causadas a personas, o por daños a la propiedad, causados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en el lugar de ejecución, en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, ni en todo ni en parte, el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se puede dar por terminado por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que con ello no cause perjuicio a LA EMPRESA. b) Por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. c) Por incumplimiento del contratista en alguna de las cláusulas de este contrato, d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que haga imposible continuar su ejecución. **PARAGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dejará constancia de ello en Acta escrita por las partes. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación de presente contrato, se efectuará dentro del término de su vigencia, las partes de común acuerdo procederán a su

X

SECRETARÍA GENERAL

**Villavicencio**  
COMUNICACIONES





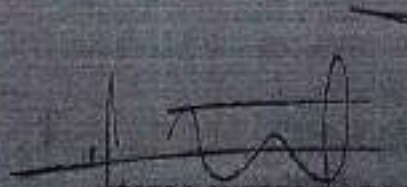


CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION N° 220 DE 2012

fuere posible se cobrará por jurisdicción competente. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del contrato se requerirá de la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar para su correspondiente aprobación, las garantías exigidas en la cláusula octava del presente contrato. Dichos documentos deberán allegarse a la Secretaría General de Empresa a más tardar dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **PARAGRAFO:** Los gastos que genere el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral serán dirimidos mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos de arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción, y si tales diferencias tienen carácter de insalvables se acudirán a la Justicia Ordinaria. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA AFILIACION:** EL CONTRATISTA y las personas que bajo su responsabilidad participen en la ejecución del objeto aquí pactado deberán encontrarse afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) conforme lo estipula el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del presente contrato con plena autonomía Técnica, administrativa y financiera, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, el Contratista y las personas que el CONTRATISTA legere a involucrar en la ejecución de contrato. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del Contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio. Para constancia se firma en Villavicencio, a los 18 DIC 2012

POR LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

  
HECTOR ANDRES CASTRO REY  
Gerente

  
WILLIAM JAVIER SANCHEZ CHARRY  
Rep. Legal SERVICIOLORO LTDA

Por medio del Sr. Miguel Ángel Castro Rey, Gerente

Por medio del Sr. William Javier Sanchez Charry, Representante Legal

Por medio del Sr. Jorge Elmer Parra, Gerente

2

**Villavicencio**  
Empresario de Acueducto y Alcantarillado





**SERVICLORO**  
NIT. 800.353.061-4

Autorización de Factura  
Resolución DIAM No. 3200000000  
de 2011/12/09 No. 17.230 hasta 20.000 Hebitas  
Actividad Económica 4000  
Somos contribuyentes de IVA Bogotá D.C.  
Tarifa 11.04 por ml  
No somos autoretenedores  
Ni grandes contribuyentes  
IVA Régimen Común  
Relación de IVA a Régimen Simple: **18960**

Profesionales en dotación de  
químicos, equipos de medición en línea  
y de caudal, en procesos para tratamientos  
de agua potable, residual e industrial.

Carrera 47A No. 103 - 40  
Bogotá, D.C. - Colombia  
PBX: 623 5670 - Fax: 621 3652  
info@servicloro.com  
www.servicloro.com

ALC. DE VILLAVICENCIO  
Tel: 6717318  
Remisión No. 6717318

**FACTURA DE VENTA No. 18960**

|                       |                |                  |
|-----------------------|----------------|------------------|
| Fecha de emisión:     | Forma de pago: | Orden de compra: |
| 2013/05/07            | CONTADO        | 2302612          |
| Fecha de vencimiento: | Pedido:        | Vendedor:        |
| 2013/05/08            |                | 5                |

| Cant. | Vr. Unitario | Vr. Total  |
|-------|--------------|------------|
| 1,00  | 51.200.000   | 51.200.000 |
| 1,00  | 2.940.000    | 2.940.000  |
| 1,00  | 1.800.000    | 1.800.000  |
| 2,00  | 7.380.000    | 14.760.000 |
| 2,00  | 12.480.000   | 24.960.000 |
| 2,00  | 18.300.000   | 36.600.000 |
| 2,00  | 7.800.000    | 15.600.000 |
| 4,00  | 816.000      | 3.264.000  |
| 2,00  | 8.800.000    | 17.600.000 |
| 1,00  | 13.241.517   | 13.241.517 |

|                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| SUBTOTAL             | 173.965.517        |
| DESCUENTO            |                    |
| SUBTOTAL             | 173.965.517        |
| I.V.A.               | 27.834.483         |
| <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>201.800.000</b> |

VEINTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/DTE. \*\*\*

RECEBIDO POR  
Firma y sello  
Nombre  
C.C. FECHA

*[Firma]*  
SERVICLORO LTDA.

El presente documento es comprador copia de manera expresa la factura y su contenido según la 1251/08. Esta factura tiene de mora sobre saldo, a la tasa máxima legal vigente, si no ser cancelada dentro de la fecha de vencimiento sin perjuicio de acciones judiciales pertinentes.







**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO  
Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO "E.A.A.V." E.S.P.**

**CERTIFICA QUE**

La firma SERVICLORO LTDA identificada con NIT. 860.353.061-4 suscribió con la Empresa De Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. contrato de Suministro N° 220 de 2012, el cual fue ejecutado en los siguientes términos:

|  |   |
|--|---|
| Nombre de la firma que certifica                     | EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO "E.A.A.V." ESP   |
| Dirección  | Calle 39 - Cra 20 Barrio el Paraiso   |
| Teléfono y fax                                       | 6818080 Ext. 401 - 402 - 403  |
| Ciudad y país  | Villavicencio- Colombia   |
| e-mail   | eleon@eaav.gov.co   |
| N° del contrato y objeto                             | Contrato No. 220 de 2012<br><b>Objeto:</b> Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos para la optimización del sistema de dosificación de Cloro de la planta la Esmeralda. |
| Valor del contrato                                   | \$201.800.000   |
| Fecha de suscripción del contrato                    | Diciembre 18 de 2012  |
| Fecha inicio, terminación y liquidación del contrato | Inicio 05 de febrero de 2013<br>Terminación 25 de abril de 2013<br>Liquidación 17 de mayo de 2013   |
| Nombre y firma de la persona que certifica           | FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS<br>Secretario General  |

La presente certificación se expide a solicitud de la firma contratista, a los dieciséis (16) días de agosto de 2016.

  
**FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS**

*Proyectó: Elsa Ma. León León (Aux. Advo Grado 9)*





**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS**  
**Nº: 01F7C6846-40-2019 (OXC 01) ACUEDUCTO NORTE DEL CAUCA**

Entre los suscritos, de una parte TATIANA DEL CARMEN OTERO GARCÉS, cédula de ciudadanía número 39777687 quien obra en nombre y representación de CONSTRUCTORA CONCRETO S.A., Nit. 890.901.110-8 y domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y, de la otra WILLIAM JAVIER SANCHEZ CHARRY, Cédula de ciudadanía número 11337681, quien obra en nombre y representación de SERVICIO PARA CLORO LIMITADA SERVIC, identificada con Nit 880353061, y domicilio en CR 47A # 103 40, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar un contrato regido por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERACIONES**

- A. **EL CONTRATANTE** está interesado en subcontratar parte de las actividades descritas en la cláusula primera, anaxos y documentos que hacen parte integrante de este contrato.
- B. **EL CONTRATISTA** presentó la cotización PRS-321-00-DM y en razón de ésta se realizó el contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se ofrece para con **EL CONTRATANTE** a realizar por el sistema de precios unitarios fijos y sin lugar a realustes los trabajos de suministro e instalación de SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE QUÍMICOS EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE..

**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.-** Los trabajos comprenden DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE CLORO GAS, SULFATO DE ALUMINIO, MEDICIÓN EN LINEA E INSTRUMENTACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN DE EL CONTRATISTA.-** **EL CONTRATISTA** declara tener en cuenta, que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basa estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, evaluaciones y estudios. En consecuencia, este examen incluyó, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con este contrato, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones de este contrato y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentó su propuesta. Igualmente, **EL CONTRATISTA** declara haber visitado e inspeccionado los sitios en los cuales se desarrollará este contrato. Si **EL CONTRATISTA** ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa y a satisfacción de los trabajos objeto del presente contrato, ni le dará derecho al reembolso de costos, reclamaciones, indemnizaciones o reconocimientos de ninguna naturaleza. Este contrato no garantiza a favor de **EL CONTRATISTA** el logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, la expectativa de utilidad o ganancia, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos necesarios para ejecutar los trabajos.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones legales que se derivan de este contrato, tendrá las siguientes: A) Desarrollar el objeto dándose a los planos y especificaciones entregadas por **EL CONTRATANTE**. B) Mantener en la obra los equipos y herramientas necesarias para su ejecución bajo su responsabilidad cuenta y riesgo. C) Contratar por su cuenta el personal que se requiera, en número y condiciones que garanticen la correcta ejecución de los trabajos. D) Pagar a su

Página 1 de 18

Creado por: FEDERICO ANDRÉS SILVA SALCEDO

Revisión Jurídica: PAULA ALMANZA

costa los salarios prestaciones sociales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la obra. E) Vincular todo el personal a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos laborales y Pensiones y Parafiscales (Gena, I.C.B.F y caja de compensación), de acuerdo con lo que estipula la ley y pagar a su costa dichos aportes. F) Pagar, por su cuenta todos los materiales, impuestos y demás gastos que demande el suministro e instalación. G) Atender y aplicar en la ejecución de los trabajos las normas e instrucciones sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la protección personal y de terceros. H) Dirigir los trabajos por conducto de personas idóneas, manteniendo en la obra el personal que garantice la buena ejecución de los trabajos. I) Colaborar en lo que le corresponda en las labores de la Interventoría de la obra y acatar sus decisiones. J) Atender las solicitudes motivadas que sobre remoción o retiro de cualquiera de los trabajadores empleados en la obra formule EL CONTRATANTE o el Interventor o quien haga sus veces. K) Cumplir con todas las especificaciones de calidad, previsto en la norma RAS 2000 adoptada mediante Ley 142 de 1994 y en especial las consagradas por los artículos 3º. Y 17 del Decreto 219 de 2000, y demás normas técnicas colombianas aplicables. L) Empezar para la ejecución de este contrato personal idóneo en los trabajos que se le encomienden de acuerdo con las indicaciones impartidas por EL CONTRATANTE y suministrar mano de obra, los materiales, equipos, herramientas, maquinaria y elementos adecuados para la ejecución de este contrato con la debida oportunidad y calidad de tal manera que se garantice el cumplimiento del programa de trabajo y las especificaciones técnicas exigidas por EL CONTRATANTE. M) EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a no vincular personal a través de cooperativas de trabajo asociado para la ejecución del presente contrato N) Cumplir cabalmente y en los plazos previstos con las obligaciones a su cargo durante el plazo del contrato. O) Adquirir y suministrar los bienes necesarios para el desarrollo del contrato, tales como y sin limitarse, los equipos de software, máquinas de control, equipos de vigilancia y demás necesarios para su cabal ejecución. P) Obtener y mantener en vigor las garantías, en los plazos y por los montos establecidos. Q) Cumplir total y cabalmente con las obligaciones ambientales, tributarias y aduaneras nacionales y territoriales vigentes. R) Suscribir las diversas actas previstas en este contrato. S) Evitar la imposición de multas, sanciones o condenas al CONTRATANTE derivado de cualquier hecho relativo a este contrato mercantil y, en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo DEL CONTRATANTE como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA, mantener indemne al CONTRATANTE por cualquiera de estos conceptos, para lo cual EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía al CONTRATISTA, o repetir contra éste, por cualquier suma que se viere abocado a pagar como consecuencia del incumplimiento del CONTRATISTA. T) Mantener un representante, durante la vigencia del plazo, facultado para representar al CONTRATISTA en todos los aspectos atinentes a la ejecución, que deberá actuar como interlocutor para todos los efectos. U) Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá elaborar un manual que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema, y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema. Para la definición del sistema de calidad, EL CONTRATISTA deberá entregar dossier de calidad de todos los accesorios y elementos suministrados e instalados, manual de mantenimiento de los mismos y cumplir como mínimo a las normas que esta obligado el CONTRATISTA por la ley. AA) Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en este contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo la simple presentación de este contrato aparejado de o de los documentos que impongan las mismas, o



aceptar las deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con lo señalado en este contrato. BB) Acatar y dar estricto cumplimiento del Manual de Procedimiento para la Adquisición de Servicios y Mano de Obra DEL CONTRATANTE, que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar en todas sus partes, así como de la carta de compromisos de seguridad, salud ocupacional y ambiente CC) Asumir el riesgo derivado en la variación de los precios unitarios contratados. DD) EL CONTRATISTA se obliga a entregar copia del plan de mantenimiento preventivo de los equipos alquilados en el momento de la llegada de los mismos al proyecto y periódicamente de acuerdo con los requerimientos del equipo. Así mismo, se obliga a realizar un mantenimiento preventivo y/o correctivo de las maquinarias, equipos y herramientas a través de un taller o servicentro autorizado para tales efectos por el Ministerio de Transporte o la autoridad competente para ello, durante la permanencia del equipo en la obra, cuando hubiere lugar a ello. En caso de que los resultados del mantenimiento demuestren que el equipo no se encuentra en óptimas condiciones, ésta debe retirarse de la obra y reemplazarse por otro de iguales o mejores especificaciones en el menor tiempo posible. EE) El contratista debe contar con un plan de salud ocupacional aplicable a las actividades realizadas por él FF) El contratista responderá por los actos deshonestos de sus empleados.

**PARÁGRAFO PRIMERO. INSTALACIONES DEFICIENTES:** EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las instalaciones, conjunta o individualmente consideradas, que no se hubieren recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE fuere esto por deficiencias encontradas en las mismas o de los materiales utilizados, siendo EL CONTRATISTA responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen al CONTRATANTE.

Si en el desarrollo y ejecución del negocio jurídico derivado de este contrato, EL CONTRATANTE se ve obligado a reparar, mantener o reconstruir obras cuya causa de intervención a su juicio corresponda a problemas de calidad y estabilidad de la instalación o los materiales utilizados por parte de EL CONTRATISTA, ya sea considerada en conjunto o de manera individual, EL CONTRATANTE le comunicará para que proceda a repararlo o en su defecto lo pueda contratar con un tercero, siendo los mayores costos de estos últimos, asumidos por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS:** En la medida que el avance de los trabajos objeto del contrato y el programa de trabajo lo permitan, EL CONTRATANTE podrá proceder al recibo parcial de los trabajos ejecutados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA declara que cuenta con: reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial, panorama de peligros y riesgos, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), plan de emergencias, brigada de emergencias, registro de constitución del comité paritario de salud ocupacional (si tiene 10 o más trabajadores) o vigía ocupacional (menos de 10 trabajadores), actas mensuales de reunión del COPASO o informe de vigía ocupacional, registros que demuestren la competencia de su personal (especialmente para actividades de alto riesgo o la operación de maquinaria, vehículos o equipos), entrega de elementos de protección a sus trabajadores, registros de inspecciones de seguridad y ambiente de la obra, registros de asistencia del personal a la inducción operativa en el puesto de trabajo y a las charlas diarias de SYSO, informes de investigaciones de incidentes (cuando hubiere lugar a ello).

El contratante podrá solicitar al contratista en cualquier momento, que sean entregadas copias de los documentos que declara tener así como los registros que acepta realizar durante el desarrollo del contrato (informes semanales y mensuales de Gestión SYSO). El contratista estará en la obligación de suministrar dichas copias el mismo día en que se soliciten.

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS  
No. 01F2C6B46-40-2015 (OXC01) (ACUEDUCTO NORTE DEL CAUCA)**

**TERCERA: DURACION**

El término de duración de los trabajos de este contrato, será de setenta y cinco (75) días contados a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Inicio y recibo de anticipo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del conteo de términos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 del código civil colombiano. En el evento que el plazo se venza en un día no hábil, se entenderá trasladado para el día hábil siguiente a las 24:00 horas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo podrá ser suspendido mediante la suscripción de un Acta, únicamente cuando concurren hechos que impidan la ejecución total o parcial del objeto del negocio jurídico y que los mismos no sean imputables a EL CONTRATISTA.

**CUARTA: VALOR**

El valor estimado del contrato es la suma de ochocientos ochenta y dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos treinta y seis (\$882,430,236) Pesos Colombianos incluido IVA y demás impuestos que se deriven del contrato. Sin embargo, el valor final será el que resultare de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del CONTRATANTE, multiplicadas por los precios unitarios fijados en los anexos de este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA manifiesta que los precios unitarios determinados en este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades y que por lo tanto asume todas las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez, que mediante el valor pactado, se entienden enteramente remuneradas todas las obligaciones y riesgos asumidos por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En desarrollo del objeto del presente contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA; la mano de obra así como todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para desarrollar cada una de las actividades, por lo que los precios unitarios contenidos en los anexos correspondientes, incluyen la contraprestación y todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en las normas tributarias vigentes, el I.V.A. facturado será del dieciséis por ciento (16%).

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para la ejecución de mayores cantidades de obra o de obras no previstas, EL CONTRATISTA requerirá de la aceptación escrita del CONTRATANTE, de lo contrario estas no serán reconocidas para pago por parte del CONTRATANTE.

**QUINTA: FORMA DE PAGO**

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera:  
Se otorga un anticipo de un cuarenta por ciento (40%) del valor del negocio jurídico, que se entregará dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la firma de este contrato y la constitución y aprobación de la garantía respectiva.



El valor del negocio jurídico se pagará así:

El noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato se pagará según los hitos del objeto del contrato.

Los siguientes hitos del contrato están relacionados con la forma de pago:

1. Entrega de Equipos: El CONTRATISTA Entregará los Equipos Objeto del contrato y el CONTRATANTE pagará el 75% a la entrega de equipos, este pago requisito para la instalación y puesta en marcha de los equipos.
2. Instalación y Puesta en Marcha. Una vez se realice la instalación y puesta en Marcha, EL CONTRATISTA facturará el restante 20% que el CONTRATANTE deberá para el recibo a satisfacción.
4. Si luego de 30 días de entregados los equipos las adecuaciones Civiles, Mecanicas, eléctricas y/o hidráulicas no son realizadas por el CONTRATANTE y esto impide la instalación de equipos y puesta en marcha, El CONTRATANTE deberá realizar el pago equivalente al 20% del valor del contrato mencionado en el párrafo anterior.

Se pagará mediante factura respaldada por el acta de obra aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de éstas se hará a los 15 días después de recibida la factura a satisfacción DEL CONTRATANTE.

Sobre cada una de las facturas se hará una retención en garantía del cinco por ciento (5%) del valor facturado, dicho monto será devuelto treinta (30) días después de la finalización de los trabajos, una vez suscrita las actas de Recibo final y de la Liquidación por el CONTRATANTE para los fines de cumplimiento final.

Los dineros provenientes del anticipo o préstamo a título precario si lo hubiera, sólo serán invertidos de acuerdo con el programa de inversiones ajustado y debidamente aprobados por EL CONTRATANTE. Cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo les fue dada una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo. Para la amortización del anticipo, no se tomarán en cuenta los ajustes o reajustes de precios, si éstos se pactaron. Los insumos, materiales y/o bienes que sean adquiridos con dineros provenientes del anticipo, serán de propiedad del CONTRATANTE, pudiendo en consecuencia éste disponer de los mismos sin necesidad de consentimiento del CONTRATISTA.

El abono del anticipo será requisito para la iniciación de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, ni de su falta de abono se podrá deducir responsabilidad o incumplimiento del CONTRATANTE, así como tampoco servirá de base para reclamo alguno por parte del CONTRATISTA.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago de las anteriores sumas de dinero, quedan sujetas a la condición suspensiva positiva, consistente en acreditar el efectivo y correcto pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales; pagos de parafiscales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando EL CONTRATANTE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de su causación, reconocerá como intereses de mora el índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE del año anterior.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La aplicación de esta cláusula remunerará enteramente las obligaciones que serán prestadas por EL CONTRATISTA y, por tanto, éste acepta que no hará reclamaciones de ninguna naturaleza, si aún aplicando la fórmula de pago contenida en este numeral durante la ejecución de la obra objeto del contrato, cualquier proyección, no se cumple total o parcialmente sobre las cantidades de obra necesarias para cumplir con los resultados previstos en el alcance, sobre la variación en los precios, costos y gastos administrativos, los costos financieros, el estado físico de las vías, las características de los vehículos, las condiciones del suelo, las condiciones pluviométricas, las utilidades a obtener, las proyecciones macroeconómicas, o cualquier otro aspecto que directa o indirectamente afecte los resultados económicos del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA faculta irrevocablemente a EL CONTRATANTE a retener cualquier pago que le adeude si este incumple cualquiera de las obligaciones indicadas en este contrato, hasta tanto dicho cumplimiento haya sido subsanado satisfactoriamente, a juicio del CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Dado que este contrato constituye prueba de las obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del CONTRATISTA, en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad, EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al CONTRATANTE, para que de las sumas de dinero que le llegare a adeudar por cualquier concepto, debite y/o descuente los daños, perjuicios, multas, cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones no cubiertas por garantías y demás eventos que este contrato prevea, de acuerdo a la tasación que efectúe EL CONTRATANTE luego de agotado el debido proceso, incluyendo las deudas que EL CONTRATISTA tuviere en virtud de cualquier otro negocio jurídico con EL CONTRATANTE, cualquiera de las sociedades del Grupo Empresarial Concreto y/o, cualquiera de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación en que participe alguna de ellas.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Como requisito para el pago, requerirá de la presentación por parte del CONTRATISTA de las garantías actualizadas, junto con las constancias de pago de las primas o comisiones según sea el caso.

#### SEXTA - AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN EL MANEJO DEL PERSONAL

EL CONTRATANTE deja expresa constancia que los trabajos contratados son extraños a su objeto, labores y negocios ordinarios propios de su actividad y en consecuencia no asume ninguna responsabilidad directa, ni indirecta por los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, compensaciones o indemnizaciones que correspondan al CONTRATISTA, quien goza de plena autonomía administrativa para el manejo de su personal y es responsable de estos derechos frente a los trabajadores. No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA y de retener los pagos en caso de comprobar que dichas obligaciones no estén siendo atendidas convenientemente por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, pudiendo incluso, descontar de las sumas de dinero que adeudare al CONTRATISTA el valor de los saldos insolutos, para efectuar el correspondiente pago y/o aporte. EL CONTRATISTA afiliará a todo el personal a las entidades autorizadas para la prestación de los servicios de salud, administración de riesgos laborales y de pensiones; será responsable también por el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA cuando hubiere lugar a ello; y demás obligaciones legales.

#### SEPTIMA - GARANTÍAS

EL CONTRATISTA tomará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, las garantías que se expresan a continuación, a través de Garantía Bancaria o Seguro expedido por una Compañía de Seguros legalmente constituida y con domicilio en Colombia, en la cual figure como asegurado EL CONTRATANTE.



**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS**

**Nº 01/F2C6846/40-2015 (OXCI01) ACUEDUCTO NORTE DEL CAUCA**

Dichas garantías, al igual que las constancias de pago de las primas, deberán ser aprobadas previamente por EL CONTRATANTE como requisito para el pago.

**DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía igual al anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, si hubiere lugar a éste.

**DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

**DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

**DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Se constituirá a favor de terceros, para garantizar la responsabilidad civil extracontractual frente a las acciones, reclamos o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a bienes muebles o inmuebles, propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA y/o sus trabajadores y/o subcontratistas en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, por porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) meses más. Esta garantía deberá incluir los siguientes cubrimientos:

- Daños a terceros o a sus bienes muebles o inmuebles, incluidos redes.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Responsabilidad para vehículos en exceso de los límites de cualquier póliza de automóviles vigente.
- Responsabilidad por vehículos, equipos y/o maquinaria de propiedad del contratista o de sus subcontratistas.

**PARÁGRAFO:** Los valores asegurados y las vigencias de las garantías deberán actualizarse cada vez que el contrato garantizado sea prorrogado o adicionado -según el caso-, así como con el Acta Liquidación en función del valor final del negocio jurídico y de la fecha de finalización de los trabajos según Acta de Recibo.

Garantías Comerciales: Estas serán endosadas por EL CONTRATISTA en las mismas condiciones en que las reciba por parte del proveedor.

**OCTAVA - MECANISMOS DE APREMIO**

Multas: Durante la ejecución del contrato LAS PARTES, en virtud de la autonomía de la voluntad que les confiere la ley, pactan, ante los eventos de incumplimiento parcial del contrato, las siguientes causales de MULTAS, con el correspondiente proceso de declaratoria, la que servirá de título para el cobro de la misma o descontando su valor de los pagos pendientes por la ejecución del presente contrato, sin que ello se constituya como opciones excluyentes, pues quedará al arbitrio el cobro individual o conjunto. Se pactan como causales de multa las siguientes:

1) a. Durante el plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer multas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, equivalentes cada una hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día o evento de incumplimiento, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) de la misma. Si hubiera lugar al cobro de multas por un porcentaje mayor al anteriormente enunciado, EL CONTRATANTE podrá a su arbitrio dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las demás causales y/o mecanismos de apremio que prevea este contrato.

b. Por demora en la iniciación de los trabajos a su cargo, el tres por mil (3/1000) del valor total del contrato por cada día corrido de demora durante los diez (10) primeros días, a partir de lo cual estará facultado EL CONTRATANTE para ejercer la terminación del contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

Página 7 de 18

Creado por FEDERICO ANDRÉS SILVA SALCEDO

Revisión Jurídica PAULA ALMANZA

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSTALACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS**

**Nº: 011E2C6846-403-2015 (OXC 01) ACUEDUCTO NORTE DEL CAUCA**

c. Por interrupción en los trabajos sin causas justificables, el cuatro por mil (4/1000) del monto del contrato por cada día corrido de suspensión hasta el día (15), a partir de lo cual estará facultado EL CONTRATANTE para ejercer la terminación del contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

2) De manera acumulativa e independiente a las anteriores multas y una vez finalizado el plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato, por cada día de atraso o simple retardo en la terminación de los trabajos, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de sanción por cada día de atraso, una suma equivalente al cuatro por mil (4/1000) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas impuestas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA quedará constituido en mora automáticamente por el solo hecho de excederse en los plazos estipulados, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial y estará obligado, por ese solo hecho al pago de la multa correspondiente, debiéndose descontar su importe de las Actas Parciales de Obra a su favor. No se constituye en derecho de EL CONTRATISTA, que EL CONTRATANTE, se reporte el incumplimiento en la entrega final hasta la acumulación de días de mora al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por lo cual el simple incumplimiento en la entrega de la obra a la finalización del plazo faculta AL CONTRATANTE a acudir a los mecanismos de apremio pactados en el presente contrato, bien de forma individual o conjunta.

**PARÁGRAFO PRIMERO – PROCEDIMIENTO:**

1. Mediante un escrito, el CONTRATANTE debe poner en conocimiento del CONTRATISTA, el hecho o hechos motivo del incumplimiento, para que dentro del término que se le fije, proceda a subsanar y/o cumplir el evento que lo puso en condiciones de incumplimiento y/o retraso.
2. Si el CONTRATISTA no da cumplimiento a los hechos objeto del reclamo, el CONTRATANTE lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le fija, exponga o justifique las razones de su incumplimiento.
3. Recibida la respuesta del CONTRATISTA, y si existe mérito para la imposición del apremio, el CONTRATANTE, procederá a la imposición del apremio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO – MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y MANO DE OBRA:** Las multas, sanciones o descuentos pecuniarios previstos en el Manual de Procedimiento para la Adquisición de Servicios y Mano de Obra del CONTRATANTE serán causadas(os), impuestas(os) y/o descontadas(os) conforme a lo previsto en el mismo, de manera autónoma e independiente de las previstas en esta cláusula.

**• Traslado de multas y sanciones:**

Cuando cualquier autoridad competente o persona imponga multas o sanciones pecuniaras al CONTRATANTE, originadas en hechos imputables al CONTRATISTA, éste deberá indemnizar en los mismos términos y por el mismo concepto al CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA tan pronto tenga conocimiento de la iniciación de un procedimiento por parte de cualquier autoridad competente, que pueda dar lugar a la imposición de una multa, para que el CONTRATISTA contribuya con el aporte de toda la información necesaria y los elementos para evitar la imposición de dicha sanción.

Si como resultado de este trámite la multa es confirmada por la entidad de que se trate, EL CONTRATISTA deberá pagar el monto correspondiente al CONTRATANTE dentro del plazo fijado en el respectivo acto administrativo, con el propósito de que éste último pueda cumplir con el pago de la multa impuesta. Si vencido el plazo anterior, EL CONTRATISTA no paga al CONTRATANTE el valor de la multa, el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al CONTRATANTE para descontar su valor de la factura o facturas siguientes a la fecha en que EL CONTRATANTE



**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS  
Nº. 011F2C6846-40-2015 (OXE 011) ACUEDUCTO NORTE DEL CAUCA**

haya tenido que pagar la multa correspondiente. Si las facturas fueren insuficientes, el CONTRATISTA deberá pagar el saldo de la multa no cubierta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación en que así lo solicite EL CONTRATANTE, prestando mérito ejecutivo este documento. Los costos que se originen producto de estas reclamaciones, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio de las medidas de apremio, establecidas en este contrato.

**NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

EL CONTRATISTA reconocerá como estimación anticipada de perjuicios al CONTRATANTE, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Por el pago de la pena anteriormente establecida, no se entienda extinguida las obligaciones del negocio jurídico derivado de este contrato, y por lo tanto EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños y perjuicios derivados de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA que no alcancen a estar cubiertos por el pago de la suma estipulada en el inciso anterior. EL CONTRATISTA, renuncia expresamente a ser constituido en mora, en los eventos de incumplimiento de la obligación principal.

**DÉCIMA - INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. De tal forma, EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan, y de soportar técnica, jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta a la negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso.

Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegrado al CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizado. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude AL CONTRATISTA

**DÉCIMA PRIMERA - VIGILANCIA DEL CONTRATO**

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los trabajos de este contrato, será ejercida directamente por EL CONTRATANTE, sin perjuicio de la Interventoría que designe el dueño de la obra, si lo hubiere.

**DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN**

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento del CONTRATANTE dado por escrito. Tampoco podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución del suministro y la instalación a que se refiere este contrato, sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.

**DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD**

Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA tendrán que observar confidencialidad y no revelar secreto comercial alguno, información empresarial o cualquier otra información (verbal, escrita, o entregada de otra manera